

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.

SOL

Contrato de adquisición de Proforma para el Año 2009, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el ING. SERGIO DURAN WONG, en su carácter de Representante Legal y, por la otra la sociedad mercantil denominada HIDALCOM, S.A. DE C.V., representada por el ARQ. FERNANDO VEGA SILVA, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México. D.F.
- **I.4.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Proforma para el Año 2009, solicitados por el Área de Planeación dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos para el Régimen IMSS-Oportunidades.
- **l.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053004, de conformidad con el Dictámen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000461267-2009, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 3 (tres).**
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00641322-016-09, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 26, Fracción I, 27, 28 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 43, 46 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Página I de 13 DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL TERVANA VICA SILVA



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

- 1.7.- Con fecha 3 de abril de 2009, la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió un Acta de Fallo, del procedimiento de Licitación señalado en la declaración que antecede, en la que resulto adjudicada la empresa denominada HIDALCOM, S.A. DE C.V., con los bienes que se detallan en el Anexo 1 (uno).
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 11º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- **II.1.-** Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 618 de fecha 20 de enero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, Titular de la Correduría Pública Número 4 de Pachuca Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electronico número 10806*11, de fecha 2 de febrero de 2006.
- **II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Arquitecto Fernando Vega Silva, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 201 de fecha 12 de julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Daniel Baños Paz, Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Judicial de Apan Estado de Hidalgo; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- **II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, importación exportación de toda clase de equipos de computo e impresión, así como de sus partes, componentes y equipos perifericos.
- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número HID 060120 PA2, cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número B70-35652-10-8.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO".**





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

II.7.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Blvd. Felipe Angeles Número 32A Departamento 1 Colonia Infonavit Venta Prieta. Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42080, Teléfonos 771 71 0 92 85 Fax 771 71 0 83 15, Correo electrónico hidalcom@yahoo.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato. de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar Bienes de Consumo, para el Ejercicio 2009. cuyas especificaciones técnicas y características se describen en el Anexo 1 (uno), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$9,681.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$13,830.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

a. Original y dos copias por unidad, de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados y el numero de contrato y/o pedido que amparen dichos bienes, número de fianza y nombre de la afianzadora y de la factura a la que se aplica (la fianza), pudiéndose emitir una factura por cada lugar de entrega, una vez que se tenga el número de alta correspondiente, éstas deberán ser entregadas para su revisión y validación en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuestos y Evaluación Financiera, sito en División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F., de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.



Página 3 de 13 DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO **NIVEL CENTRAL**



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADOUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, b. el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los C. bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F., de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- Los bienes deberán ser entregados dentro de los horarios y el plazo establecido en el calendario de entregas incluido en el Anexo Número 2(dos), el cual forma parte del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Área Adquirente.

Las Órdenes de Reposición que genere "EL INSTITUTO", serán hechas del conocimiento a "EL PROVEEDOR", vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). Adicionalmente, el Área Adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en el piso 5 de la calle de Durango No. 291 Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700 en México, D. F., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes objeto del presente contrato en el Almacén de Red Fría, en Calzada Vallejo Número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: Remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), numero de piezas y descripción de los bienes; Orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.



Página 5 de 13 DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

En caso de cartuchos, cintas y toners para impresoras, "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 meses; no obstante podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 6 meses y hasta 6 meses siempre y cuando entregue carta compromiso en la cual indique, que en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

Es importante señalar que el Área de suministros Institucional (Almacén de Programas Especiales y Red Fría), <u>DEBERÁ</u> hacer del conocimiento de las Áreas usuarias, las condiciones establecidas con respecto a la caducidad de los insumos, así como el canje de los mismos.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del área adquirente, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

fecha de pago programada, a la que deberá de adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el articulo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 9 (Nueve) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".



冰



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro), en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10°. Piso, Col. Roma Sur, C. P. 06700 México, D. F., misma que deberá entregarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la ley.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para lo cuál deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento de liberación y entrega de la fianza.

En caso de que la garantía de cumplimiento se constituya a través de cheque certificado o depósito en efectivo, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- 1. El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Tesorería de "EL INSTITUTO".
- III. El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de "EL PROVEEDOR" a mas tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato, previa validación del Área Usuaria.

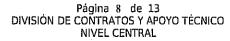
En este caso, la verificación de cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a mas tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.









UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantia, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, en el plazo señalado en la Cláusula Cuarta, considerándose este plazo como entrega oportuna; y un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".



Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

- En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
- 4. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier titulo los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 7. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable.
- 9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 10. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un termino de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el termino a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-. De conformidad con lo establecido en el Articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar descripción y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar y Programa de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. 90058

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, sus Políticas Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 23 de abril de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

M. SERGIO DURÁN WONG Représentante Legal "EL PROVEEDOR" HIDALCOM, S.A. DE C.V.

ARQ. FERNANDO VEGA SILVA Representante legal

AREA SOLIGITANTE

ADMINISTRA ESTE/CONTRATO

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES
Titular de la Unidad IMSS-OPORTUNIDADES

C. RENE GOYTORTUA CASTILLO Titulan del Área de Suministros

Página 13 de 13 DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO NIVEL CENTRAL



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 90058

ANEXO 1 (UNO)

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR DESCRIPCIÓN Y COSTOS UNITARIOS"



Clasif. Presp: 098001150900

ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

> HORA: 03:27:11 p.m. PAGINA: 1 FECHA: 23/04/2009

No. CONTRATO: 90058

No. REQUISICION: 09803720613090060 ANEXO 1

No. PROVEEDOR: 00098086 PROVEEDOR .D. : HID -060120-PA2 : HIDALCOM, S.A. DE C.V.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION DISCO COMPACTO NO REGRABABLE 640 MB, DUR MINIMA DEMANDA MAXIMA UNITARIO PRECIO IMPORTE DESCUENTO ₩ DESCUENTO <u>(\$</u> PRECIO OLEN MINIMO NETO IMPORTE

372 303 0122 00 01 VIDUAL). VIDUAL). ACION 74 MINUTOS. (PRESNTACION CAJA INDI

2,100

3,000

\$4.61

\$13,830.00

윊

\$0.00

\$4.61

\$9,681.00

\$13,830.00

MAXIMO NETO

IMPORTE

RFC Fabricante: HID -060120-PA2 Procedencia: MÉXICO Marca: EMTEC

COBERTURA: 098001150900 3,000

IMPORTE DEL CONTRATO: FIANZA REQUERIDA: \$9,681.00 \$13,830.00 \$1,383.00

IMPORTES CON LETRA:

MÍNIMO : NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. MÁXIMO : TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIO 00641322-016-0 PARA LA ADQUISICION DE PROFO_{DIM}A PARA EL AÑO 200

HIDALCOM		657	928	528	654	653	652	651	650	649	648	647	646	645	644	643	PARTIDA
S.A. DE C.V.		372 303 0148 00 01	372 303 0130 00 01	372 303 0122 00 01	972 200 0027 00 O1	372 200 0019 00 01	372 198 0930 OC OT	372 198 0864 00 01	372 198 0708 00 01	372 198 0690 00 01	372 198 0674 00 01	372 198 0427 00 01	372 198 0245 00 01	372 198 0104 00 01	372 197 4198 00 01	372 197 4180 00 01	CLAVE
ARC, MONICA CRIST ADMINIS		DISCO ZIP, PARA COMPUTADORA DE 100 MB.	DISCO COMPACTO EMTEC RW (REGRABABLE) 10X DURACIÓN; BOMINUTOS, CAPACIDAD; 700MB, JEWEL CASE (CAJA INDIVIDUAL). MARCA; EMTEC, NO. DE PARTE; EKORBO1010SLN.	BOMIN 700MB CALA	CILINDRO PARA IMPRESORA, MARCA KYOCERA MITA, MODELO FS-3800 Y FS-3800N, PARTE MK-6087800619.	TAMBOR PARA IMPRESORA MARCA KYOCERA MITA; MODELO FS-1000, FS-1000+ Y-FS-1010, MARCA; UNINET; NO: DE PARTE; 12357	CARTCUHO DE CINTA CON AUTO ENTINTADO NO. DE PARTE KX-FA57A, PARA IMPRESORA DE MATRIZ MARCA OKIDATA MODELO KX-FHD332.	KIT DE TRANSFERENCIA PARA IMPRESORA MARCA MINOLTA-QMS MODELO MAGICOLOR 2200 DESKLASER, PARTE 1710478-001.	CINTA PAÑA IMPRESORA, MARCA OKIDATA, MODELOS 380/390/391/390T/391T, PARTE 52104001.	CINTA PARA IMPRESORA MARCA OKIDATA, MODELOS ML 520/521. PARTE 52107001.	CINTA PARA IMPRESORA, MARCA OKIDATA DE 9 PINES, MODELO MI- 321, CARRO 15 PULGADAS DE 8 MM X 1.8 M. NO. DE PARTE 52102001.	CINTA PARA IMPRESORA, MARCA IBM LEXMARK, MODELOS 2380, 2381, 2390, 2391, REINKER, PARTE 1040930, NYLON ALTA DENSIDAD SIN SOLDADURA 8 MM X 18 M.	CINTA PARA IMPRESORA, MARCA DATA PRODUCTS, MODELO LM-1400 CARRO 15 PULG. DE 49 YARDAS. NO. DE PARTE M5470-01.	CINTA PARA IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO FX-2170, FX2180, LQ2070, LQ2080, LQ2170, LQ2180, PARTE S015086, DE NYLON DE ALTA DENSIDAD, NEGRO.	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MÁRCA HEWLETT PACKAND, MODELOS COLOR LASERIET 3800, 3800DN, 3800DTN, 3800N, CP3505N, CP3505N, CP3505N Y CP3505X, NUMERO DE PARTEQ7583A MAGENTA.	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD, MODELOS COLOR LASERUET 3800, 3800DN, 3800DTN, 3800N, CP3505N, CP3505N Y CP3505X, NUMERO DE PARTE Q7582A AMARILLO.	DESCHIPCIÓN
MONICA CRISTINA CORONADO INEVILLE ADMINISTRADO ÚNICO		NO COTIZO	EMTEC	EMTEC	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	- MARCA - FAURICANTE
MEAILLE		PZA	PΖA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZΑ	PZΑ	
•	(_	н	1-4	۲	۲	ļ _{as} t.	н	p	₽	μ	, ,	1	ļ-4	. 4	1-1	PRESENTACION
A.		PZA	PZA	PZA	PZA	РZA	PZA	PZΑ	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	PZA	N
·		148	19536	47235	<u>u</u>	52	2	Ħ	204	54	75	60	20	20	4	4	CANTIDAD
MÉXICO, DF.,	2	No conzo	\$ 10.65	\$ 4.61	NO COTIZO	\$ 720.30	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	ς οιντικός του Ευρικός (Ευρικός) Ευρικός Ευρικός (Ευρικός Ευρικός
MÉXICO, DF., A 25 DE MARZO DE 2009.	68801	Ciprotico	\$ 208,058,40	\$ 217,753.35	NO COTIZO	\$ 37,455.60	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	ND COTIZO	SUBTOTAL

HIDALCOM, S.A. DE C.V.

PARA LA ADQUISICION DE PROFUIA PARA EL	FIGURATION POSITION NACIO
PROFLIA PARA	מעטיים מיטיים
Έ	ţ

PARA LA ADQUISICION DE PROFLIA PARA EL AÑO 200	LICITACIÓN PÚBLICA NACIO	
JA PARA EL AÑO 200	.0 - 910 -52514900 a.	•

Į į	à d	ARR	487	486	485	484	483	482	481	480	479	478	477	476	475	474	的配置代码	473	472	471	470	469	ASB	PER MICHIGANIA	467	ρλιττιμλ
	270 018 0011 00 01	370 206 6808 00 01-	370 206 3656 00 01	370 206 3607 00 01	370 206 3557 00 01	370 205 3300 00 01	370 206 0504 00 01	370 206 0348 00 01	370 176 0252 00 01	370 126 0063 00 01	370 078 1069 00 01	370 072 0927 00 01	370 072 0539 GO OZ	370 013 0010 00 01	370 012 0045 00 01	370 012 0037 00 01		10 00 EEOO 008 00E	360 743 0034 00 01	360 743 0026 00 01	360 743 0018 00 01	10 00 E900 085 09E	360 440 0030 00 01	地域の変化を対して	350 948 0103 01 02	GLAVE.
	FLEIE DE PLASTICO DE 1/2" DE ANCHO.	CINTA MASKINGTAPE DE 36 MM. X 50 M CLAVE SECOFIN= 713.	CINTA MASKING TAPE ROLLO DE 12 MM X 50 M NORMA DE	D METROS.	MASKING TAPE, CINTA DE PAPEL ADHERIBLE, ANCHO 48.0 MINI. LONGITUD 50.0 M, COLOR UNICO.	מס	CINTA PARA EMPAQUE COLOR CANELA. TIPO JANEL	CINTA MASKING TAPE DOBLE CARA, ANCHO: 1 PULGADA.	AUDIO CASET. CINTA MAGNETOFONICA REPRODUCTORA, DIMENSIUM ESTANDAR, DURACION EDM. VIRGEN	PORTA GAFETE DE VINIL TRANSPARENTE DE 10 X / / CIVI CON BROCHE METALICO DE SEGURIDAD.	SOLUCION THINER	MASTER PARA DUPLICADOR RICOHPROPORT VT-3800 CAIA CON 2.	SOLVENTE PARA SERIGRAFIA PARA (MPRIMIR EN PLASTICO TIPO VINILO MATE P1-400.	DE PARTE, EL-992776	ACETATOS HP C3843-A	ACETATO PARA IMPRESORA I AMANO CARIA.	NO COLLYO	CARTA. (SISTEMATIZACION).	3 13	PILA RECARGABLE AA DE 1.2 V.	PILA RECARGABLE PARA FOTOGRAFIA. TIPO MECABLITZ. DE 6 V.3.8 AH.	LIMPIADOR AEROSOL SILI-JET-E-PLUS	FOCO PARA PROYECTOR DE ACETATOS MODELO EYB 82-V 360 W.	2000年12月1日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日日	VASOS TERMICOS DESECHABLES DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE, ESPESOR DE LA PARED 2.2 MILIMETROS, CAPACIDAD AL BORDE DEL VASO 197.5 MILILITROS, COLOR BLANCO. PAQUETE CON 25 PIEZAS.	beschirción
	NO COTIZO .	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	No cotizo	NOCOLIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO		100 001100	חס בסיובס	DZILUJ UN	MOCOLISO		NO COLIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	100	· •	MAIICANTE
	RLL	PZA	PZA	PZA	RLL	F	F	Ē	PZA	PZA	LTA	CIA	BTE	PZA	1	יים ו	PZA	L		PZA	PZA	PQT	PZA		CJA	
	ļ	Jua	1	-	1	, _⊢	١ ا	S -	-	1	1	þ.	μι			-	1 PZA	1		٠,	۰	۲		医大型性压力	40	HESENTACI
10.01	FL	PZA	PZA:	FZA	2 P	N.L.	2 6	MTO F	PZA	PZA	LIO.	CIA	GAL	PZA		POT			E I	PZA	PZA	[]	FLA	0.00	PQT	NO
	27	124	586		G #		- I	1867	055	1550	^	4	ω	102	3	ц	5860	THE SHEW WITH	מ תאח	100	130 100	ď	\ 	THE PERSON NAMED AND PARTY OF THE PE	624	CANTIDAD
)	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO		NO COLISO	NO 0001170	אות כחדוכם	NO COTIZO	NO COTIZO	MOCOTIZO	MOCOLISC	NO COTIZO	NO COTIZO		EN R	NO COTIZO	NO COTIZO		NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	Morolizo	NO COLEGO	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	NO COTIZO	UNITAIIIO
:	Marionzo	NO COTIZO	NO COLIZO		ND COTIZO	חסווסח	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NOCOTION	מסרביים	NO COTIZO	NOCOLEG	1	¢ 1.170.26	NO COTIZO	NO COTIZO		NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	10 00 120	חסקודוס חוא	NO COTIZO	NO COTIZO	IMESENTACION CANTIDAD PRIECIO SUBTOTAL

HIDALCOM, S.A. DE C.V.

ARO, MÓNICA CRISTINA CORONADO NEVILLE ADMINISTRADO ÚNICO

C.23 MÉXICO, DE., A 25 DE MARZO DE 2009



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

EQUIPAMIENTO

Contrato No. 90058

ANEXO 2 (DOS)

"LUGAR Y PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES"



Clasif. Presp: 098001150900

ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

FECHA: 23/04/2009 HORA: 03:27:05 p.m.

PAGINA: 1

No. CONTRATO: 90058 No. REQUISICION: 09803720613090060

DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS ANEXO 2

DELEGACION: ADMON. CENTRAL

: HIDALCOM, S.A. DE C.V. PROVEEDOR

: HID -060120-PA2

No. PROVEEDOR: 00098086 R. F. C.

UNIDAD CLASIFICACION PRESUPUESTAL ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA 098001150900

CALZADA VALLEJO NO. 675

DOMICILIO

TIEMPO DE ENTREGA

LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES SE ENTREGARA EL 50% DE LA DEMANDA MAXIMA SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACION EN DIA HABILES EN EL HORARIO DE 9.00 A 13 HORAS DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

GRUPO DE SUMINISTRO	FECHA DE ENTREGA
311 PAPELERIA	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
312 UTILES DE OFICINA	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
350 ARTICULOS DE ASEO	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
360 MATERIAL FOTOGRAFICO	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
370 MATERIALES DIVERSOS	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009
372 MATERIALES DIVERSOS	A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2009

EL OTRO 50% SE SOLICITA ATRAVES DE ORDENES DE REPOSICION QUE SE VAN A GENERAR CONFORME A LOS NIVELES DE INVENTARIOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES LINIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 90058

ANEXO 3 (TRES)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

the first the second
Dictamen de Inversión
X Dictamen de Gasto
LA Distance de Gasio
A PROFORMA 2009 DEL PROGRAMA IMSS
mación: 098001 Centro de Costos: 150000
<u> </u>
O SEP OCT NOV DIC
0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
an an
00 00 00 00 00
y normas vigentes a la fecha de su expedición.
DIA MES AND
DIA MES AÑO. DIO TAMINADO DEFINITIVO
1 1
1 1
1 1
1 1
1 1
1 1
SIO DICTAMINADO DEFINITIVO
1 1
SIO DICTAMINADO DEFINITIVO
SIO DICTAMINADO DEFINITIVO

·Clave, 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 90058

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"



FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL COBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAREL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa). EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, ficitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá Insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO: B) QUE EN CASO DE INCUMPL'MIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÀ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA (número de clausula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO .119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantia), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE FIN DE TEXTO.

29/04/2009

INSURGENTES @ A FIÁ NZADORA

(UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

PÓLIZA DE FIANZA

Cláusulas importantes al reverso de esta póliza. Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando en el texto de la misma diga lo contrario. AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FÍANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA FOR LA SUMA DE \$1,383.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR HIDALCOM SA DE CV, CON DOMICILIO EN BLVD FELIPE ANGELES 32A DEPTO 1 COL. VENTA PRIETA INFONAVIT PACHUCA C.P. 42080 ., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE PROFORMA PARA EL AÑO 2009, NUMERO 90058 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 00641322-016-09, RELATIVO A ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO, PARA EL EJERCICIO 2009, (MATERIALES DIVERSOS), LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN interpuestos por cualquiera de las partes\ y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad COMPETENTE.

AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO FODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.. GRUPO FINANCIERO ASERTA. EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR / PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO DENTRO, DEL PLAZO DE 10 MESES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE, EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN À PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIO LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C} QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIO LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZA. F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA FOR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO COORDINACION TECHSCA DE ADCUISICIONES DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, FIN DE TEXTO.

DIVISION DE CONTRATACIONES Gubleatura de diverón de porelaliación

PZ9000032481

AUTORIZO DAVID MARLON ERAZO MARTINEZ GERENTE"

